



PUCHUNCAVÍ, 23 de junio de 2017

VISTOS:

1.- Los Antecedentes presentados por **LAND CAPITAL MAITENCILLO SpA**, representada por don **RICARDO VIAL COX** y por don **BENJAMIN SOLAR LARRAIN**, en expediente de subdivisión afecta, en expediente técnico N° 4613, patrocinado por el arquitecto **RICARDO TORO DOWLING**.

2. El Certificado de Informes Previos N° 03059 de fecha 31.12.2015, que establece los parámetros urbanísticos locales aplicables por el instrumento de planificación.

3.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 130369 de fecha 23.06.2017 mediante el cual se cancelan los Derechos Municipales por concepto de subdivisión predial.

4.- El proyecto de urbanización correspondiente a pavimentación básica de aceras en el área afecta.

5.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Plan Regulador Comunal Puchuncaví, en lo que sean pertinentes.

6.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) **APROBAR**, el proyecto de subdivisión afecta del predio sin denominación de 2.498,30 m², identificado en el plano como "Rol 116-30"; de la siguiente manera:
- Dos sitios denominados **LOTE 1** de 1.759,30m² y **LOTE 2** de 660,0 m².
- Un retazo denominado **ÁREA AFECTA** de 34,74 m², que se incorporará al Bien Nacional de Uso Público, una vez recibida las obras de urbanización propuestas.
- Un retazo de 44,257 m² que se excluye del lote original por condiciones de terreno.

b) **APROBAR**, el proyecto de urbanización basado en lo presentado, por lo que se autoriza su ejecución.

c) **ESTABLECER**, que el proyecto considera lo mostrado en los planos respectivos denominados "SUBDIVISIÓN" y "PROYECTO DE URBANIZACIÓN", que se certificarán adecuadamente y que forman parte integrante de esta Resolución.

d) **ESTABLECER**, que la autorización para enajenar los lotes denominados **LOTE 1** y **LOTE 2**, se otorgará una vez que se recepcionen conforme las obras de urbanización, y se haya incorporado el retazo denominado **ÁREA AFECTA** al Bien Nacional de Uso Público.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL